

dentro de 24 o 48 horas, que no significan gran cosa.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden la reconsideración, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No habiendo alcanzado el número reglamentario de votos para resolver este asunto, por haber estado ocho señores a favor y doce en contra, queda subsistente el acuerdo adoptado por la Cámara respecto a la dispensa del trámite de Comisión.

El señor MEDINA.—Pido que cuando se vea este asunto, concurren el señor Ministro de Fomento, para que manifieste cuáles obras públicas pueden suspenderse, y el señor Ministro de Hacienda, para que ilustre a la Cámara sobre la orientación que debe darse a ese proyecto de autorización.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden el pedido del señor Medina se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado, que opina porque, procediéndose en armonía con lo resuelto por la Cámara de Diputados, se apruebe la resolución gubernativa de 14 de julio último, relacionada con el empréstito de dos millones quinientos mil dólares que va a celebrar el Gobierno, con la garantía de la renta del petróleo.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate.

El señor LUJAN RIPOLL.—Este asunto es muy serio, según parece. Me declaro completamente analfabeto en esta materia. Aunque se leyera tres veces el proyecto, no estaría en condiciones de emitir mi voto; de manera que pido el aplazamiento por 24 horas a fin de que se suministre copias de lo que acaba de leerse a los SS. RR. De otro modo salvaré mi voto.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden el aplazamiento por 24 horas se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Se levanta la sesión para pasar a Congreso.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

—:0:—

76.^a sesión del miércoles 15 de noviembre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvariano, Basadre, Castro, Caveró, Costa, Flores, García, González, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Prado, Revoredo, Rey, Vivanco, y Espinoza y Franco Echeandía, secretarios, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Bedoya, que ha ordenado al Prefecto de Junín se constituya en el distrito de Orcotuna, de la provincia de Jauja, para que ponga término a los desórdenes que se dicen ocurren por abusos cometidos por el Gobernador.

Con conocimiento del señor Bedoya, al archivo.

Del mismo, manifestando haberse dirigido al Concejo Provincial de Lima, para que absuelva el informe que se le tiene solicitado acerca del proyecto, sobre traslación del monumento a San Martín, de la Plaza de la Exposición a la villa de Huaura.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor Piérola, que ha ordenado al Prefecto del departamento de Ancash informe sobre la situación por que

atraviesa el Concejo Provincial de Huarás.

Con conocimiento del señor Piérola, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, participando que, en armonía con lo solicitado por el señor del Prado, se ha dirigido al Cónsul del Perú en New York, a fin de que proceda a la adquisición de las obras inéditas del artista arequipeño Luis Duncker Lavalle.

Con conocimiento del señor del Prado, al archivo.

Del mismo, manifestando que, de conformidad con lo solicitado por el señor Costa, se remitirá un ejemplar de las publicaciones hechas y que en lo sucesivo se efectúen por las dependencias de ese Ministerio, a fin de que sirvan de consulta en la Biblioteca de esta Cámara.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, remitiendo una fórmula sustitutoria al artículo 30. del proyecto que tiene sometido a la deliberación del Senado, sobre consolidación de la Deuda Pública.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, informando, con motivo de un pedido del señor Luján Ripoll, acerca de las sumas recaudadas por concepto de la ley No. 4480, que creó un impuesto bajo la denominación de "Estampilla Patriótica".

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, comunicando que con el No. 4539 se ha puesto el cúmplase a la resolución legislativa que indulta al penitenciado Florentino Calle, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Guerra, mandando, conforme a un pedido del señor Franco Echeandía, una relación de los jefes y oficiales que han pasado por ese Ministerio, desde el 4 de julio de 1919, ya sea en Comisión o adscritos a sus diversas dependencias.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del mismo, manifestando que, desirriendo a la invitación que se le ha hecho, concurrirá al Senado el próximo sábado 18 de los corrientes, con el objeto de intervenir en el debate del contrato celebrado con la Compañía Nacional Aero-náutica, sobre establecimiento del servicio postal aéreo en la República.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo; habiendo solicitado el señor Franco Echeandía que, teniendo en cuenta que el día indicado está destinado para tratar de asuntos de carácter particular y que como éstos no podrían ser vistos en los días subsiguientes, por cuanto el 24 del actual clausurará el Congreso sus sesiones, se designe el viernes 17, para la concurrencia de dicho funcionario.

El señor Presidente reservó el pedido para consultarlo en la segunda hora.

Del señor Ministro de Fomento, expresando que su Despacho ha tomado en consideración el pedido hecho por el señor González, sobre la conveniencia de ampliar las facultades de que está investido el Comité de Patronato de la Raza Indígena en el Cuzco, a fin de que pueda ser eficaz la labor que se le ha encomendado.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

Del mismo, participando que se halla expedito para concurrir a la Cámara, con el objeto de ilustrar el debate del proyecto, sobre autorización al Ejecutivo para que, de los fondos destinados a obras públicas, disponga de las sumas indispensables para atender a las necesidades de la Administración Pública.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando en revisión un proyecto por el que se exonera de derechos los materiales de construcción y el mobiliario para la Sociedad de Ingenieros del Perú.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, mandando para que sea, también, revisado por el Se-

nado, una adición al proyecto de ley sobre construcción de casas para militares.

A las Comisiones de Hacienda y de Guerra.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto que suprime un Agente Fiscal en la provincia del Cercado del Cuzco y crea otra Agencia Fiscal en la Corte Superior de ese distrito judicial.

Tres de la de Hacienda, que con igual objeto quedaron en Mesa en la misma sesión, en los proyectos remitidos por la Cámara de Diputados, en virtud de los que se reconoce servicios a don Carlos A. Calle, don Federico Palacios Villacampa y don César S. León.

De la de Guerra, en el proyecto de igual origen, que manda revalidar la cédula de montepío expedida a favor de doña Jesús Morales, viuda del Teniente Coronel don Antonio Raborg.

De la de Justicia, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se indulta al reo Guillermo Chaparro, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Cuatro de la de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que crea arbitrios en las provincias de Ica, Pisco y Chincha, a favor de las respectivas Sociedades de Beneficencia.

El que concede autorización a los particulares para construir puentes y caminos en la República, con la facultad de cobrar pasajes y pontazgos.

El que asciende a la clase de Coronel al Teniente Coronel don Florentino Bustamante.

El que otorga al Ingeniero don Alejandro de la Jara y Ureta, profesor de matemáticas en la Escuela Nacional de Agricultura, la jubilación de ese empleo con el haber íntegro que percibía.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

Dos de la de Hacienda, con sólo dos firmas, en los proyectos venidos en revisión, por los que se re-

conocen servicios a don Gustavo P. Ballesteros y don Domingo H. Pérez.

Ambos dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

SOLICITUDES

De los reos Lázaro Zapata y Carlos Rivas, sobre indulto.

Pasaron a la Comisión de Justicia.

PEDIDOS

El señor del PRADO. — Señor Presidente. La última sesión que vamos a celebrar para tratar de asuntos particulares es la del sábado de esta semana y como ya no podemos dar cumplimiento al acuerdo del Senado, de que si no hay sesión el sábado, pueda realizarse el lunes, porque desde el lunes principian a contarse los cuatro últimos días de la legislatura, en los que no puede tratarse de asuntos particulares, suplico a la Mesa y a mis honorables compañeros se sirvan hacer un esfuerzo para que haya sesión el viernes en la mañana, independientemente de la de la tarde, a fin de que si no se despachan todos los asuntos particulares en aquélla, podamos concluirlos en la del sábado.

El señor PRESIDENTE. — En la estación oportuna se hará la consulta.

El señor ALVARISO. — El Supremo Gobierno, atendiendo a la recargada labor de la Corte de Junín, cuya secretaría estaba servida sólo por un secretario, sin ningún auxiliar, creó, por resolución Suprema de 17 de julio de 1920, un secretario auxiliar y mandó también, que los sueldos de los amanuenses se equipararían a los que perciben los de la Corte de Lima. Ese gasto se mandó aplicar a extraordinarios. Por esa razón, han quedado esos puestos sin ser servidos. El servicio de la Corte de Junín se ha ido intensificando. Tiene actualmente 1850 causas por resolver, conforme a la última memoria de su Presidente, mucho más de las que tiene la Sala Correccional de Lima, que cuenta con

dos secretarios, tres auxiliares y tres amanuenses. Se resiente, pues, el servicio judicial del departamento de Junín de una manera gravísima porque materialmente no se pueden despachar todos los juicios con tan poco personal de secretaría. Así es que yo suplicaría a la Presidencia que se sirviera pasar un oficio al señor Ministro de Justicia para que en el próximo Presupuesto se consideren las plazas creadas en julio de 1920. Y para que este pedido tenga toda la fuerza necesaria, suplicaría a la Presidencia se digne consultar a la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Se hará la consulta en la estación oportuna, señor senador.

El señor LUJAN RIPOLL.—El director de la Escuela de Pesquería de Chucuito ha multado a un grupo de pescadores porque han cogido peces cerca de las islas. Si existiera una disposición que prohibiera efectuar la pesca en esos lugares, estaría muy bien; pero al esclarecer este hecho en presencia del Ministro de Fomento, declaró el director de la Escuela de Pesquería que el hecho afirmado por los pescadores era cierto, o sea que la multa provenía de que los pescadores no habían cumplido con entregar la tercera parte de la pesca al director de la referida Escuela. El hecho es bochornoso y por tratarse de una persona que ocupa un puesto de esta clase es que traigo el asunto al seno de la Cámara, para que sea debidamente castigado.

Presionado por el señor Ministro de Fomento manifestó el director de la Escuela que, efectivamente, había impuesto la multa porque no se había dado la tercera parte de la pesca, que esa era la costumbre y que no hacía sino proseguirla. Esto no es lo grave, sino que la multa, que ha sido de cinco libras, ha traído como consecuencias el embargo de los botes de estos pescadores; de manera que se trata de una extorsión, de una parte, y de otra, de un abuso, porque priva del trabajo a los pescadores. Que se pase oficio al Ministro de Fomento para que ordene que en el día sean entregados e-

los botes, o, mejor dicho, para que adopte las medidas que ese Despacho crea convenientes en vista de la denuncia que se ha formulado.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio solicitado por el señor senador.

Se suspende la sesión hasta la segunda hora.

Eran las 5 y 50 p. m.

Continuando a las 6 y 15 p. m., con asistencia de los señores Alvaríño, Arana, Basadre, Castro, Caverro, Costa, Flores, García, González, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, del Prado, Revoredo, Rey, Vivanco, Espinoza y Franco Echeandía, se pasó a la segunda hora, o sea a la ORDEN DEL DIA

PEDIDOS ACORDADOS

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar los pedidos. Los señores que acuerden el pedido del señor Franco Echeandía para que se oficie al señor Ministro de Guerra manifestándole que por el hecho de celebrarse el sábado, como es costumbre, sesión de asuntos particulares, se sirva concurrir el viernes.

El señor PIEDRA.—Que venga el lunes, porque si se ha preparado para venir el sábado debemos indicarle un día después del que ha señalado, pero no uno antes.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden invitar al señor Ministro a que concurra el lunes, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Los señores que acuerden el pedido del señor del Prado para que se celebre sesión matinal el viernes próximo para tratar de asuntos particulares, se servirán manifestarlo. (Votación). Ha sido acordado el pedido del señor senador.

Los señores que acuerden el del señor Alvaríño, para que se oficie al señor Ministro de Justicia a fin de que se mantengan con carácter permanente las partidas para empleados de la Corte de Junín

que fueron creadas con carácter transitorio se.....

El señor ALVARIÑO.—Señor Presidente: En vista de las recargadas labores de ese Tribunal fue preciso crear la plaza de secretario auxiliar. Yo solicito ahora que la resolución suprema pertinente sea tenida en cuenta por el señor Ministro de Justicia, a fin de considerar esa partida en el Presupuesto próximo.

El señor GONZALEZ.—Señor Presidente: Siento oponerme a este primer pedido del senador por Junín. Lo que él desea es que se mantenga con carácter permanente, una partida que está creada con carácter transitorio; pero la creación de un segundo secretario o de cualquier empleado en una Corte, con carácter permanente, no se puede hacer como lo pretende el señor Alvariño. Para ello es necesario un proyecto de ley que determine la planta de empleados. Si se pasara el oficio que desea el señor Alvariño, no se haría el beneficio que desea hacer, porque al discutirse el Presupuesto no sería consignada esa partida, ya que, según el proyecto de ley de Presupuesto, no se consignarán en él sino las partidas que reposen en leyes. De modo que la Comisión, al formular el Presupuesto, no consignaría la partida a que se refiere el señor senador. Por esto rogaría al señor Alvariño que presentara un proyecto, que yo, como miembro de la Comisión de Justicia, le ofrezco que se dictaminará en el menor plazo. De ese modo se consignaría la partida conforme a ley.

El señor ALVARIÑO.—Acepto el temperamento que propone el señor González. Presentaré el proyecto respectivo.

El señor MEDINA.—Respecto al pedido del señor Alvariño, existe en la Cámara de Diputados un proyecto enviado en revisión, creando secretarios para los Tribunales Correccionales, de modo que lo más conveniente sería recomendar el pronto despacho de ese proyecto que pasó a la Cámara de Diputados en 1920.

El señor ALVARIÑO.—Está bien.

REDACCIONES APROBADAS

Sin debate, fueron aprobadas las siguientes:

ASCENSO DEL TENIENTE CORONEL DON FLORENTINO BUSTAMANTE.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto aprobar la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender a la clase de Coronel de Infantería al Teniente Coronel de esa misma arma don Florentino Bustamante.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1922.

E. M. Del Prado.—Carlos A. Calle.—M. Arévalo.

JUBILACION DEL INGENIERO DON ALEJANDRO DE LA JARA Y URETA.

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso ha resuelto conceder al Ingeniero don Alejandro de la Jara y Ureta, profesor de matemáticas en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, la jubilación de ese empleo, con el íntegro del haber que percibía.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1922.

E. M. Del Prado.—Carlos A. Calle.—M. Arévalo.

AUTORIZACION A LOS PARTICULARES PARA QUE PUEDAN CONSTRUIR PUENTES Y CAMINOS, CON LA FACULTAD DE COBRAR PASAJES Y PONTAZGOS.

Comisión de Redacción.

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Concédese autorización a los particulares para que

puedan construir puentes y caminos entre los distintos lugares de la República, con la facultad de cobrar pasajes y pontazgos.

Artículo 2°—Los constructores mandarán ejecutar los estudios técnicos necesarios, contratando ingenieros por su cuenta o recurriendo a la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento a fin de que les proporcione el ingeniero que deba hacer dichos estudios.

Artículo 3°—El valor de las obras será pagado por el interesado, y el Ministerio de Fomento llevará un Registro de las obras ejecutadas y del costo de las mismas.

Artículo 4°—Los concejos provinciales correspondientes fijarán los precios de pasajes y pontazgo así como el tiempo en que deba reembolsarse el capital empleado y sus intereses; sin que el constructor tenga derecho de cobrar pasaje antes de que el Municipio autorice la tarifa correspondiente.

Artículo 5°—El Ministerio de Fomento otorgará un título al constructor para mejor garantía de sus derechos.

Artículo 6°—Las disposiciones de esta ley se aplicarán únicamente a la construcción de caminos y puentes nuevos y no a la reparación o mejoramiento de los existentes.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1922.

E. M. del Prado.—*Carlos A. Calle.*—*M. Arévalo.*

CREACIÓN DE UN DERECHO A FAVOR DE LAS BENEFICENCIAS DE ICA, CHINCHA Y PISCO.

Comisión de Redacción.

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Créase en los distritos del Cercado de las pro-

vincias de Ica, Chincha y Pisco y a favor de las Sociedades de Beneficencia de cada una de los distritos mencionados, un derecho denominado de "hospital" que será abonado:

a).—por las empresas cinematográficas, a razón de un centavo de sol por cada metro de película, en la primera representación; de medio centavo por cada metro en la segunda; y de un cuarto de centavo, por las representaciones sucesivas;

b).—por las empresas de otra clase de espectáculos públicos, a razón de un centavo de sol por cada boleto que expendan;

c).—por las personas que obtengan testimonios de escrituras públicas, a razón de cincuenta centavos de sol, por cada testimonio.

Artículo segundo.—Las multas provenientes del incumplimiento de la ley No. 2531, pasarán a incrementar los fondos de las Sociedades de Beneficencia de los lugares en que fueron impuestas.

Artículo tercero.—Extiéndese los efectos de la presente ley, a los otros distritos de las provincias mencionadas, en que hubiere establecidas Sociedades de Beneficencia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1922.

Firmado:

E. M. del Prado.—*Carlos A. Calle.*—*Victor M. Arévalo.*

CONTRATO DE UN EMPRESTITO MEDIANTE BONOS Y CON LA GARANTÍA DE LA RENTA DEL PETRÓLEO.

El señor PRESIDENTE.—Vamos a ocuparnos del proyecto venido en revisión que se relaciona con los bonos de la Guaranty Trust Company.

El señor RELATOR leyó:

Lima, 14 de julio de 1922.

Considerando:

Que el Gobierno en uso de la autorización contenida en la ley No.

4387, va a celebrar en esta fecha un contrato de empréstito mediante emisión de bonos y con la garantía de la renta del petróleo;

Que para facilitar esa emisión es conveniente conceder a los suscritores de ella, para el caso de que se realice la emisión de bonos que el Gobierno proyecta, con garantía de la renta de Aduana el derecho de suscribir estos nuevos bonos y el de convertir aquellos por éstos;

Con acuerdo del Consejo de Ministros;

Se resuelve:

1º—Cada bono que se emita, en virtud de los contratos celebrados con la Guaranty Trust Company, de empréstito por dos millones quinientos mil dólares, que se van a firmar en la fecha, de acuerdo con la ley No. 4387, llevará adherida una cédula de suscripción y conversión (Warrants) que dará al tenedor de ella, el derecho a suscribir o convertir, a su elección un bono de dicho empréstito por otro de los que el Gobierno del Perú tenga a bien emitir con la garantía de la renta de Aduanas, en conformidad con lo establecido detalladamente en la sección 2ª del art. 1º del contrato referente a la Agencia Pagadora del Perú en Nueva York. Este derecho durará un año a partir de la fecha de emisión de estos bonos.

2º—Autorízase a la Guaranty Trust Company para consignar en el mencionado contrato de Agencia Pagadora una cláusula en favor de los tenedores de los bonos, en virtud de la cual los Banqueros encargados de su servicio tendrán la facultad de retener, mientras el empréstito esté vigente, un fondo de garantía de los intereses igual al monto de los que estuvieron pendientes y hubiere que pagar en el semestre siguiente.

3º.—Dése cuenta al Congreso en su próxima legislatura ordinaria de esta resolución para su aprobación.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Rodriguez Dulanto.

Comisión Principal de Hacienda
de la
Cámara de Diputados

Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30. de la resolución suprema de 14 de julio del presente año, el Poder Ejecutivo somete a conocimiento del Congreso lo dispuesto en los arts. 1º y 2º de la misma, que establece que cada bono que se emita en virtud de los contratos celebrados en la indicada fecha con la Guaranty Trust Company de un empréstito de dos millones de dólares llevará adherida una cédula de suscripción o conservación, y dará a su tenedor el derecho de suscribir o convertir, a su elección un bono de dicho empréstito por otro de los que el Gobierno tenga a bien emitir con la garantía de la renta de aduanas, en conformidad con lo establecido en la sección 2ª, art. 10. del contrato referente a la Agencia Pagadora del Perú en Nueva York, y dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de emisión de estos bonos; y se autoriza a la Guaranty Trust Company para consignar en el memorado contrato de Agencia Pagadora una cláusula en favor de los tenedores de bonos, en virtud de la cual los banqueros encargados de su servicio tendrán la facultad de retener, mientras el empréstito esté vigente, un fondo de garantía de los intereses igual al monto de los que estuvieren pendientes y hubiere que pagar en el semestre siguiente.

La Comisión Principal de Hacienda encuentra que la operación practicada por el Ejecutivo y a que se refiere la mencionada resolución lejos de afectar los intereses fiscales que ha facilitado la realización del empréstito contratado por el Gobierno en uso de la autorización que le concede la ley No. 4387, pues el cambio de los bonos emitidos con la garantía del petróleo con los que se emitan después, con la garantía de la renta de aduanas, es un verdadero aliciente que se concede al prestamista y una verdadera garantía para la amortización del capital y el pago de sus intereses.

En consecuencia, no tiene la Comisión nada que objetar a las disposiciones contenidas en la referida resolución suprema, tiene a bien pedirlos que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de setiembre de 1922.

F. Málaga Santolalla—Eloy Castro.—Teodoro C. Noel.

Es copia del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda
del Senado

Señor:

De acuerdo con el dictamen de su Comisión correspondiente y a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Colegisladora ha aprobado la resolución suprema expedida el 14 de julio último, en virtud de la cual se dispone que cada bono que se emita por concepto de los contratos celebrados con la Guaranty Trust & Co., de empréstito por dos millones quinientos mil dólares, que va a firmar de acuerdo con la ley No. 4387, llevará adherida una cédula de suscripción o conversión que dará al tenedor el derecho de suscribir o convertir, a su elección, un bono de ese empréstito por otro de los que el Gobierno tenga a bien emitir con garantía de las rentas de aduana, cuya aprobación envía en revisión la misma Cámara.

El Gobierno estimó que los requisitos puntualizados en el decreto fueron indispensables para llevar adelante el empréstito a que se refiere la ley citada y a fin de facilitar la operación, la Comisión después de un detenido estudio, es de parecer que sancionéis lo resuelto en este asunto por la Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1922.

Enrique C. Basadre.—E. de la Piedra.—José Manuel García.

El señor LUJAN RIPOLL.—¿No habíamos convenido en que vendría el señor Ministro de Hacienda?

El señor PRESIDENTE.—Para este asunto no; para el de suspensión de las obras públicas, sí.

El señor LUJAN RIPOLL.—Porque aquí hay un decreto Supremo que hace referencia a un contrato celebrado con la Guaranty Trust y no ha venido el contrato.

El señor PIEDRA.—Existe una copia en el expediente.

El señor LUJAN RIPOLL.—Es imposible que en este momento pueda formarme concepto de un contrato de 27 páginas. Prefiero que se lea la ley a que hace referencia.

El señor PRESIDENTE.—Se le va a dar lectura.

El señor Relator leyó la ley No. 4387.

El señor LUJAN RIPOLL.—Leída la ley, aparece este detalle curioso: que el decreto gubernativo, cuya autorización solicita el Gobierno, sale de los límites de la misma. Si esos bonos están emitidos o se van a emitir con la garantía del petróleo, ¿para qué se va a dar esa facultad de canjear los del empréstito que pueda levantar el Gobierno por otros con garantía de la renta aduanera? Me parece que la garantía es suficiente. Yo siento no intervenir con más detenimiento. Como vemos claro, quizá sería conveniente que el Ministro de Hacienda viniera a ilustrarnos sobre el particular.

El señor BASADRE.—Lo que hay al respecto es que en virtud de esa ley No. 4387 el Gobierno ha hecho un contrato de préstamo, pero que antes de llevarlo a su ejecución los prestamistas, que como todos tratan de buscar toda clase de ventajas y de seguridades, han pedido que se faculte al Ejecutivo por autorización del Congreso, para canjear los bonos con otros, con garantía de las aduanas; y como al Gobierno no le interesa que los bonos tengan una u otra garantía y a fin de impedir que se pueda perturbar la ejecución del contrato desea tener esa facultad, que es la que exigen los prestamistas; de manera que lo único que, en resumidas cuentas existe, es un au-

mento de las garantías, que exigen los prestamistas para hacer este contrato con el Gobierno.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro.....

El señor COSTA.—Suplico, señor Presidente, que me permita dos dos palabras. Es un asunto complejo que, francamente, no tengo conciencia de lo que se va hacer. Yo no quiero asumir responsabilidades. La ley que se acaba de leer sólo compromete las rentas del petróleo. Me parece que el Perú es suficientemente rico para hacer frente a cualquiera clase de empréstitos. En este asunto pido que conste que voto en contra de que se comprometan las rentas de la Aduana, bajo ningún punto de vista, se diga o no se diga en el contrato.

El señor PIEDRA.—Debo declararle al señor senador por Puno que el decreto Supremo que se trata de aprobar no aumenta la garantía del empréstito. Los prestamistas que han hecho préstamos al Gobierno de dos millones y medio de dólares, en virtud de la ley 4387, tienen la facultad de canjear los bonos que ahora han recibido en pago de este empréstito por otros con garantía de las rentas aduaneras. Si el Gobierno emite un empréstito con garantía de éstas, estaría bien; pero si el Gobierno no hace este empréstito, no tendrán derecho al canje.

Si se tratara de dar una ley autorizando un empréstito con garantía de la renta de las aduanas, sería pertinente la observación del señor Costa. En este caso se trata, solamente, de la facultad de canjear unos bonos por otros, en caso de que el Gobierno haga un nuevo empréstito.

El señor LUJAN RIPOLL.—No puedo dejar pasar por alto observaciones de esta naturaleza, porque no es serio que se legisle en la forma que propone el señor senador Piedra. Esa posibilidad es un hecho, porque los prestamistas buscan una mayor garantía. No va a hacerse el empréstito con la garantía de la Aduana, pero se hará, estará por venir, seguramente está acordado. Mejor es ir con franqueza a ese terreno; de mane-

ra que yo estoy con el señor senador por Puno en que la garantía del petróleo es suficiente. Está en el interés del Gobierno no comprometer otra clase de rentas, porque si las necesidades del Estado lo obligaran a levantar otro empréstito, ofreciendo una garantía especial, resultaría que esta garantía de la Aduana ya estaría comprometida. No es posible que ahora se den dos clases de garantía.

El señor PIEDRA.—El señor senador por Ica puede no dejar pasar por alto las afirmaciones que yo haga. Eso me tiene sin cuidado. Pero no es cierto que porque se da facultad para canjear los bonos, se establezca la obligación de comprometer dentro de este empréstito la garantía de las aduanas. Ese es un sofisma que no se puede admitir. La Aduana no está comprometida. Cuando se haga un empréstito entregando como garantía la renta aduanera, entonces podrá el señor senador por Ica hacer las observaciones que crea conveniente.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar la conclusión del dictamen venido en revisión.

El señor RELATOR leyó:

"En consecuencia, no tiene la "Comisión nada que objetar a las "disposiciones contenidas en la referida resolución suprema y tiene a bien pedirlos que le prestéis "vuestra aprobación".

El señor PRESIDENTE.—Esta es la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados que ha venido en revisión. Los señores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobada.

El señor COSTA.—Yo he pedido, señor Presidente, que quede constancia de mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE.—Constará, señor senador.

GOCES A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

El señor PRESIDENTE.—Va a ocuparse la Cámara del proyecto de goces a los funcionarios y empleados del Registro de la Propiedad Inmueble.

El señor PIEROLA.—En la discusión de este proyecto el señor senador por San Martín manifestó que no había base o punto de partida para fijar el monto del montepío de los registradores. De acuerdo con el señor del Prado, voy a presentar esta sustitución en la que se indica la manera de salvar esa dificultad.

El señor RELATOR leyó:

.....Para los registradores que no tengan sueldo fijo, sino un tanto por ciento del ingreso de sus Registros, se regulará, por la Junta de Vigilancia, la asignación que servirá de base para la fijación de los goces, tomando el promedio de los honorarios percibidos por cada Registrador, durante todo el tiempo que haya desempeñado el cargo, debiendo descontarse de dichos honorarios el cuatro por ciento de ley.

El señor BASADRE.—Apoyo decididamente esa cláusula, porque ella elimina todas las dificultades y es la fórmula verdadera y justa. Además, aunque me quede como único, creo justo que las dos o tres familias de los Registradores fallecidos queden incluidas. Si la Cámara no lo acepta, qué vamos a hacer.

El señor del PRADO.—Acepto la fórmula. Espero que también la acepten los señores Flores y Caverro, miembros de la Comisión dictaminadora.

El señor GONZALEZ.—Con la fórmula presentada por el señor Piérola y aceptada por el señor Prado no se salvan todos los inconvenientes aducidos en la sesión anterior. Desgraciadamente, se ha principiado por legislar aquello con que se debiera haber terminado; con pensiones de cesantía, jubilación y montepío, que sólo deben otorgarse cuando el Registro esté debidamente organizado. Saben los señores senadores que los

Registradores de la Propiedad solamente en Lima y el Callao tienen sueldo fijo y que es aquí, únicamente, donde los Registradores no pueden ejercer la profesión de abogados; pero no es esa la situación de los demás, que sólo perciben un tanto por ciento de las entradas. El que más tiene el 75%. Y no todos los abogados que sirven esos puestos están impedidos de ejercer la profesión.

El señor Del PRADO.—(por lo bajo). Todos.

El señor GONZALEZ.—(Continuando). No, señor; tan cierto es que ejercen la profesión que, precisamente, he encontrado en la Comisión de Justicia un proyecto en el que se establece que los Registradores de la Propiedad estarán impedidos de ejercerla. Ese proyecto pasó a informe de la Corte Suprema, la que no sé si lo ha evacuado. Precisamente, en la memoria del director del Registro de la Propiedad, se dice que no todos los Registradores están impedidos de ejercer la profesión, y yo puedo citar a los del Cuzco y de Chiclayo que la ejercen.

Por otra parte, si se va a legislar, como lo solicita el señor Basadre, para las familias de los Registradores desaparecidos, también puedo citar que ha fallecido el señor Telémaco Orihuela que fue muchos años Registrador del Cuzco. Así, en esta misma condición, hay otros; pero, repito, que se viene a principiar por donde se ha debido terminar. Sobre lo primero que debe legislarse es acerca de la condición de los Registradores que aún no son sino meros empleados de las cortes.

No está organizado el Registro de la Propiedad de toda la República; las oficinas no tienen ni local propio y estamos legislando sobre jubilación y montepío, que debe ser lo último. Yo quisiera que los señores Piérola y Prado se concretaran a los Registradores de Lima y el Callao, que no ejercen la profesión de abogado, porque respecto de los del resto de la República es difícil determinar su condición. Esos Registradores ejercen la profesión. En el Cuzco, después del señor Orihuela, ha sido

Registrador el Dr. José Sebastián Escobar, que ejerce su profesión. ¿Tendrá derecho el señor Escobar a que se le cuente tiempo de servicios para los efectos de los goces de jubilación y montepío? Si se le reconoce derecho, no ha debido ejercer la profesión de abogado. Como la ha ejercido, no tiene derecho, y, por consiguiente, todas las entradas del 25% que se remiten de los departamentos a la capital, servirán únicamente para atender a los intereses de los de Lima. Que se dé, pues, la pensión de jubilación y montepío a los Registradores de Lima y Callao, con la parte que les corresponde de las entradas y que se deje, para determinarla después, la condición de los demás Registradores.

El señor del PRADO.—La Comisión había redactado el artículo 2o. poniéndose en el caso de que algunos Registradores de la Propiedad Inmueble de la República, no estuvieran privados del ejercicio de la profesión. Por mi parte, yo he constatado que en el de Arequipa el Registrador está absolutamente impedido de ejercer la profesión. Y como el artículo segundo dice: (leyó) "Todos los Registradores de la República que perciban renta fija mensual y estén impedidos del ejercicio de la abogacía gozan de los beneficios de esta ley", es claro que a los que ejerzan la profesión no les beneficia, y si anteriormente han habido Registradores, aun en el mismo Lima, que la hayan ejercido, esta ley no les puede comprender. En mi concepto, está salvada la dificultad.

El señor PIEROLA.—Yo me voy a permitir pedir el aplazamiento del asunto hasta que los señores de la Comisión se pongan de acuerdo y formulen el artículo en los términos que crean conveniente, teniendo en cuenta las observaciones hechas.

El señor GONZALEZ.—En mi concepto no hay inconveniente en que se vote el artículo primero. Pero ya que el señor autor del proyecto quiere que vuelva a Comisión, perfectamente.

El señor PIEROLA.—Lo que deseo es que no queden excluidos los

de provincias, porque sería un acto de censurable egoísmo que se tratase de beneficiar sólo a los de Lima.

El señor PRESIDENTE.—El señor senador por Ancash plantea como cuestión previa, que el asunto vuelva a Comisión. Voy a consultar a la Cámara.

El señor GARCIA.—Antes de que se consulte, es necesario que se aclare este punto. Retirado el artículo segundo se puede votar el primero.

El señor del PRADO.—Me opongo, porque no es parlamentario que un proyecto quede en esa condición: se aprueba el artículo primero y queda pendiente lo demás; preferible es pedir que vaya todo a Comisión.

El señor ALVARIÑO.—Me parece que la solicitud del autor del proyecto viene a salvar la dificultad. Porque dejar pendiente un artículo, es no avanzar nada. Yo sí me permito pedir que se consulte a la Cámara el aplazamiento.

El señor MEDINA.—Yo creo que se pueden conciliar todas las opiniones, aprobando el artículo 1º de la Comisión, y el 2º del proyecto primitivo; procediendo así se salvan todas las dificultades que se han opuesto a la aprobación de este proyecto. Respecto a las objeciones del señor González, creo yo que las leyes tienen su virtualidad desde que se promulgan; por consiguiente, expedida la ley, los funcionarios que son empleados del Registro de la Propiedad Inmueble no harán valer los servicios prestados sino a partir de la expedición de la ley; eso es lo que creo yo; en cuanto a que en algunos lugares los Registradores ejercen también la abogacía, esta afirmación no es exacta, en la generalidad que envuelve. Pero con el art. 2º del proyecto primitivo se salva la dificultad.

El señor del PRADO.—Si todos los Registradores de fuera de Lima tuvieran sueldo fijo estaría bien aplicar el art. 2º del proyecto primitivo; pero ninguno de ellos, ni el de Arequipa, que está prohibido de ejercer la abogacía, tienen sueldo fijo sino tanto por ciento; de manera que la dificultad

subsiste y, por lo tanto, debe volver el asunto a Comisión para su mejor estudio.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar a la Cámara. Los señores que acuerden que vuelva a Comisión se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

LLAMADA AL Sr. MINISTRO DE FOMENTO

El señor BASADRE.—Creo haber oído leer en el Despacho una nota del señor Ministro de Fomento poniéndose a disposición de la Cámara para discutir la cuestión de la suspensión de obras públicas. Sería, pues, bueno señalarle el día en que debe concurrir.

El señor ALVARIÑO.—Yo he tenido ocasión de hablar hoy con el Ministro de Fomento y me manifestó que en cuanto se le llamara por teléfono él se constituirá aquí. Hoy ha estado seguramente esperando la llamada del Senado.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Se le puede citar para el día de mañana.

El señor LUJAN RIPOLL.—¿Cuándo viene el señor Ministro de Hacienda?

El señor PRESIDENTE.—No ha contestado aún el oficio que se le dirigió.

El señor LUJAN RIPOLL.—Porque hay que tener presente esta circunstancia: el señor senador por Ayacucho manifestó la conveniencia de que concurrieran los dos Ministros, de manera que sería conveniente que el día que acudiera el uno viniera también el otro.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar a la Cámara si se manifiesta a los señores Ministros la conveniencia de que vengan el día de mañana. Los señores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

CREACIÓN DE UNA COMISARIA RURAL EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS.

El señor RELATOR leyó:

Los senadores que suscriben;

Teniendo en consideración:

Que en el sitio de Cruz de Ca-

ña, equidistante de los distritos de Morropón, Chulucanas, Tambo Grande y Piura, existía una Comisaría rural rentada por la Junta Departamental que servía eficazmente a los intereses del Comercio y de la Agricultura del departamento de éste último nombre;

Que existiendo las mencionadas Juntas y falto el Concejo Provincial de los fondos que requería ese servicio, ha quedado suprimido, motivo por el cual se suceden con frecuencia asaltos y robos que es urgente impedir;

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Créase una comisaría rural en el distrito de Chulucanas, con residencia en el sitio denominado Cruz de Caña y con el personal y dotación siguientes:

Para un Comisario, Lp. 15.0.00 al mes; para un Sargento y cuatro gendarmes a Lp. 5.0.00 c/u., 25.0.00 al mes; para mantención de caballos y demás gastos materiales, Lp. 10.0.00 al mes.

Artículo segundo.—Consígnase en el Presupuesto General de la República una partida permanente por seiscientas libras, a partir del año próximo, para el cumplimiento de esta ley.

Dada, etc.

Lima, 9 de noviembre de 1922.

Ricardo C. Espinoza.—*J. Alberto Franco Echeandía.*

Comisión de Gobierno
del
Senado.

Señor:

Los señores senadores por el departamento de Piura han presentado el adjunto proyecto de ley que crea una Comisaría en el sitio denominado Cruz de Caña.

Este proyecto implica el restablecimiento del servicio policial que existió en ese punto, a cargo

de la Junta Departamental hasta la supresión de esas instituciones, servicio que es urgentemente reclamado no sólo por los hacendados y vecinos de la región, sino también por los que por ella transitan, colocados todos ellos en constante peligro de ser víctimas en los frecuentes asaltos que allí se realizan.

Vuestra Comisión, apreciando esa urgencia tiene que convenir en que procede la aprobación del proyecto que la ocupa, no obstante de que por la afflictiva situación fiscal, ha diferido patrocinar toda iniciativa que afecte el Presupuesto.

En esta virtud y no teniendo reparo que hacer a los detalles de dicho proyecto, se pronuncia por que os dignéis sancionarlo.

Dése, cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de noviembre de 1922.

Carlos de Piérola.—Augusto E. Bedoya.

Comisión de Presupuesto
del Senado

Señor:

En mérito de las razones expuestas en la parte considerativa del proyecto adjunto que crea una Comisaría Rural en el sitio denominado Cruz de Caña, así como en el anterior dictamen que acerca de él ha emitido la Comisión de Gobierno, la que suscribe no hace objeción alguna al respecto y cumplirá con consignar la partida correspondiente, una vez que sea sancionado por ambas Cámaras.

Dése, cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de noviembre de 1922.

Enrique de la Piedra.—Julio Revoredo.—José Ramón Pizarro.—Carlos de Piérola.—Miguel D. González.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto que se ha leído.

El señor MEDINA.—Yo deseo, señor Presidente, saber si el Gobierno ha informado en ese proyecto, porque como se trata de agentes del orden público, es necesario que el Gobierno informe.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—No ha habido necesidad de pedir el informe. Ha existido siempre esta Comisaría. Sólo por la necesidad que ha habido de grandes economías se suprimió; pero en vista de los servicios que ella ha prestado, es necesario reponerla; y como están de acuerdo todos los representantes en evitar los cargos ad honorem, que siempre dan malos resultados, hemos querido fijarle renta, que es la que tuvo antes. Pero si su señoría quiere informe, lo único que haría es retardar este proyecto que es de importancia para mi departamento.

El señor MEDINA.—En vista de las razones que acaba de aducir el señor senador por Piura, reitero la indicación que he hecho. Efectivamente, tratándose de la conservación del orden público en un departamento como el de Piura, agitado por los malhechores, es muy conveniente que existan estos órganos de autoridad pública, así es que retiro mi indicación, por razón de urgencia y conveniencia del proyecto.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Muchas gracias.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor senador, se dio el punto por discutido y procediéndose a votar, fueron aprobados sucesivamente los dos artículos de que consta el proyecto.

CESION DE UN TERRENO A LA SOCIEDAD EMPLEADOS DE COMERCIO DE LIMA.

El señor PRESIDENTE.—Va a tomar conocimiento la Cámara del proyecto, cuya preferencia ha sido acordada a solicitud del señor senador por Lima y que se refiere a la cesión de un terreno a la Sociedad Empleados de Comercio.

El señor RELATOR leyó:

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Facúltase al Gobierno, para que conceda en la Avenida Leguía, o en el lugar que considere el Gobierno más adecuado, a la Sociedad de Empleados de Comercio, de Lima, el terreno que necesita para edificar su local.

Artículo segundo.—Dispensase del pago de derechos de Aduana, a los materiales que la Sociedad Empleados de Comercio, tenga que importar para la construcción de su local.

—Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda
Senado.

Señor:

La Cámara de Diputados envía, en revisión, un proyecto de ley facultando al Gobierno para que conceda a la Sociedad Empleados de Comercio el terreno necesario para que construya su local y exonerando del pago de derechos de Aduana los materiales que se importen para el levantamiento del edificio.

Vuestra Comisión de Hacienda, simpatiza con la idea que informa el proyecto, pero considera necesario precisar la extensión de terreno que el Gobierno debe conceder a dicha Sociedad, y que puede fijarse hasta en 1,000 metros cuadrados, bastantes, en concepto de la Comisión, para el objeto propuesto.

En lo que respecta a la dispensa del pago de derechos de Aduana a los materiales que se introduzcan para la edificación, la Comisión debe observar que el artículo 2º del proyecto, no está de acuerdo con lo que se preceptúa en la ley No. 2041, respecto a la forma de conceder dispensa de derechos de importación, por lo cual es de parecer que no le prestéis vuestra aprobación.

De acuerdo con las ideas expuestas, la Comisión presenta el siguiente proyecto sustitutorio.

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Facúltase al Gobierno para que conceda, en la Avenida Leguía, o en el lugar que considere más adecuado un terreno hasta de 1,000 metros cuadrados, para que la Sociedad Empleados de Comercio, construya su local.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1922.

Enrique C. Basadre.—*E. del Prado.*—*J. M. García.*

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor senador, se dio el punto por discutido y procediéndose a votar, fue desechado el art. 1o. del proyecto venido en revisión y con él todo el proyecto, aprobándose en sustitución el formulado por la Comisión dictaminadora del Senado.

El señor PRESIDENTE.—No habiendo otro asunto señalado para el día de hoy, se levanta la sesión.

Eran las 7 y 15 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

77.ª sesión del jueves 16 de noviembre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvaríño, Basadre, Castro, Caveró, Costa, García, González, Luján Ripoll, Medina Piedra, Piérola, Prado Revoredo, Rey, Vivanco, Espinoza y Franco Echeandía, secretarios, fue leída y aprobada el acta de la anterior.